

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio

Con esta fecha a "Ensidesa", digo lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. ("Ensidesa"), en solicitud de autorización para aprovechar aguas derivadas del río Narcea, en términos de Quinzanas, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), con destino a usos industriales y de abastecimiento de su factoría en Avilés.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Se autoriza a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. ("Ensidesa") para derivar hasta un caudal máximo de 5.000 l/s. del río Narcea, en términos de Quinzanas, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), con destino a usos industriales y de abastecimiento de su factoría de Avilés, siempre que dichos caudales procedan de regulación construída o concertada con tal fin o de los excedentes del río sobre los 7 m<sup>3</sup>/s. que en su día se dedicarán al abastecimiento de las poblaciones de la zona central de Asturias y sobre los caudales mínimos que se deba dejar circular para conservación de la riqueza piscícola. Estos caudales serán como mínimo de 1,5 m<sup>3</sup>/s. y en las épocas críticas migratorias de los peces serán fijados por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

2.<sup>a</sup> — En el plazo de cuatro me-

ses a partir de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", la Empresa concesionaria presentará un proyecto de las obras a realizar ajustadas al caudal que ahora se concede, sin perjuicio de que, si lo estima conveniente, y por su cuenta y riesgo, pueda ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la petición, suscrita en septiembre de 1960, por el Ingeniero de Caminos, don Amalio Hidalgo y Fernández Cano, por un presupuesto de contrato de 181.525.748,57 pesetas.

3.<sup>a</sup> — La coronación del azud se enrasará a la cota 12,43 de las referencias del proyecto y tendrá 2 metros de altura sobre el fondo del cauce en el lugar de su ubicación.

4.<sup>a</sup> — Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el de dos años a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de obligar la instalación de un módulo que limite a 5.000 l/s. el caudal que se utilice.

Para los casos en que los caudales que naturalmente circulen por el río o procedan de desembalses hidroeléctricos no solicitados por "Ensidesa" no permitan, después de las deducciones arriba previstas, derivar la totalidad o parte del caudal concedido, "Ensidesa" podrá construir o colaborar a la construcción de la regulación necesaria que le permita disponer de la totalidad de estos caudales. A tal efecto, podrá llegar al correspondiente acuerdo con el peticionario de los aprovechamientos hidroeléctricos del río o presentar, en su caso, su proyecto de regulación correspondiente.

6.<sup>a</sup> — Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos que resulte necesario ocupar con las obras e instalaciones auxiliares.

7.<sup>a</sup> — Esta concesión queda supeeditada, en todo momento, a los caudales necesarios para cumplir el "Plan General de Abastecimientos de Aguas a Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres, Langreo y otras poblaciones de la Zona Central de Asturias", redactado por el Ministerio de Obras Públicas.

Mientras los caudales reservados para abastecimiento de poblaciones no sean totalmente utilizados con aquel fin, podrán ser derivados por "Ensidesa" dentro de la cuantía de su concesión, respetando siempre un mínimo de 1,5 m<sup>3</sup>/s. para las necesidades de la riqueza piscícola y en las épocas críticas migratorias de los peces, lo que determine el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

8.<sup>a</sup> — La Sociedad concesionaria deberá presentar para su aprobación durante la ejecución de las obras, todos los proyectos complementarios que se juzguen precisos por la Comisaría de Aguas del Norte de España, encargada de la inspección y vigilancia de las mismas.

9.<sup>a</sup> — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad interesada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una

vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

10.<sup>a</sup> — Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria a que se destina y, como máximo, por 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, podrá prorrogarse en la forma y condiciones que se establece en el último párrafo del artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 14 de junio de 1921 modificado por el de 10 de noviembre de 1922.

11.<sup>a</sup> — Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.<sup>a</sup> — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Forman parte de las condiciones de la presente concesión las particulares obligaciones señaladas directamente al concesionario por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en relación con los altos intereses que éste tiene bajo su tutela, las cuales han sido voluntariamente aceptadas por la Sociedad concesionaria.

13.<sup>a</sup> — Se concede la ocupación

de los terrenos de dominio públicos necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14.ª — Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.ª — La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16.ª — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

17.ª — Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y tarifas del timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada, habiéndose resuelto también que los abastecimientos de Gijón y Avilés, que propone el Servicio, habrán de someterse a lo que se establezca en el "Plan General de Abastecimientos de la Zona Central de Asturias", a que se alude en la condición 7.ª de la concesión.—El Director general, P. A., El Subdi-

rector general.—Firmado: R. Couchoud.—Rubricado.—Madrid a 12 de febrero de 1963.

Es copia. — El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Edicto

Hago saber: Que el día diez de abril a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, la primera subasta de los bienes embargados a "Estergui, S L.", consistentes en collares, pendientes, cierres, horquillas, pulseras, llaveros, broches, sujeta-corbatas, insignias, cinturones y bolas de fantasía y otros objetos, cuyo detalle figura en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, acordado en juicio de menor cuantía promovido por don Argentino Ablanado Sánchez, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas, en que fueron tasados.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

4.ª—Los bienes se hallan depositados en poder de don Salvador Mongil González, Travesía Gregorio García Jove, número uno, de Gijón, donde podrán examinarse.

Dado en Gijón a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Antonio Infante y de Sánchez-Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número doscientos treinta y tres de mil novecientos sesenta y dos, a que más adelante se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Oviedo a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Modesto Linares Gomis, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, encargado de la jurisdicción del número dos de dicha capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre y representación de don Faustino Rodríguez García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Madrid, O'Donell, treinta y ocho, drigido por el Letrado don Eduardo Villamil, contra doña Teresa Rodríguez García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, cuyo domicilio se ignora, declarada en rebeldía en estos autos, por su incomparecencia, sobre reclamación de ochenta mil pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Faustino Rodríguez García, contra doña Teresa Rodríguez García, debo condenar y condeno a esta última a que satisfaga al actor citado la cantidad de ochenta mil pesetas, en concepto de devolución del préstamo que le concedió dicho demandante, con expresa imposición de las costas causadas a la expresada demandada. Notifíquese a doña Teresa Rodríguez García, rebelde en estos autos, esta resolución en la forma que ordena la Ley, de no interesar en el plazo la notificación personal.—Modesto Linares. Rubricados.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que conste extiendo y firmo el presente en Oviedo a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Infante y de Sánchez-Ortiz.

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que se sigue contra Silvino Martín López, de veintinueve años de edad, obrero, hijo de Julián y de Marceliana, natural de Pozal de Gallinas (Valladolid), con domicilio el día de autos en Gijón, Cocina Económica, por hurto de una gabardina, se cita al inculcado reñado, así como al perjudicado o

perjudicados propietarios de una gabardina sustraída del interior de una DKW el día de autos en esta capital y que en la actualidad se encuentran en paradero ignorado, para que el día dieciocho de abril próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, izquierda, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados y sirva de citación al perjudicado o perjudicados propietarios de una gabardina, así como al inculcado Silvino Martín López, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre de doña Josefa Castaño Suárez, mayor de edad, viuda, sin profesión, vecina de Oviedo, Prolongación de Fay Cerferino, número seis, se tramita procedimiento sumario hipotecario, contra don Ansele Iglesias Muriel, mayor de edad, casado, metalúrgico, vecino de La Felguera, calle Baldomero Alonso, número veintitrés, en cuyos autos a instancia de la acreedora se acordó sacar en venta pública y segunda subasta la siguiente finca hipotecada:

Finca sita en La Campa, La Felguera, concejo de Langreo, de una superficie de ciento ochenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, en la que existe una nave de ladrillo con cubierta de uralita, de ocho metros de frente por siete de fondo, o sea, cincuenta y seis metros cuadrados. Linda al frente, en línea de ocho metros, con la calle en proyecto trazada sobre la finca de

origen; derecha entrando, en línea de veinticuatro metros, con resto de dicha finca, de don Antonio Granda Llanes y otros; izquierda, en línea de veintiún metros cuarenta centímetros, de don Manuel Rodríguez Valdés, y espalda, resto de dicha finca de que ésta procede de dicho don Antonio Granda y otros. El precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, en conjunto de dicha finca con maquinarias de un taller mecánico que ha desaparecido, era de ochenta mil pesetas, habiendo sido tasado pericialmente la finca y nave en la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas doce pesetas con setenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, a las once treinta horas del día veintisiete de abril próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo de subasta el setenta y cinco por ciento de tasación, o sea, el de treinta y siete mil ciento treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

2.ª—Los licitadores para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

3.ª—No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pola de Laviana a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Ignacio Sánchez y López del Vallado.—El Secretario.

#### DE BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto, hago sa-

ber: Que en este Juzgado y con el número dos de mil novecientos sesenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo —en período de ejecución de sentencia— promovidos por el Procurador don Eusebio Lasala Falé, en nombre y representación de "Astilleros G. Riera, S. A.", contra "Compañía de Navegación Vizcaya, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Gramunt de Moragas, sobre reclamación de seiscientos cincuenta mil pesetas de principal, seiscientos once pesetas con cincuenta céntimos de gastos y cien mil pesetas más fijadas por intereses y costas, en cuyos autos, con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, a designación de la parte actora y como de la propiedad de la demandada, se embargó el buque mercante que al final se describirá; y por providencia de esta fecha, recaída a escrito de la demandante, se ha acordado la venta en pública y primera subasta, del mencionado buque, por término de veinte días hábiles, cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia —Salón de Víctor Pradera— el día veintitrés de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor dado al buque en la tasación practicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo aprobarse el remate, si se solicita, con facultad de ceder a un tercero y devolviéndose a los licitadores la cantidad que consignen, excepto al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio de remate.

Tercera.—Los títulos y la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador Mercantil de la provincia de Vizcaya, se hallan en los autos, a disposición de los postores que podrán examinarlos.

#### Buque objeto de la subasta

Un buque mercante, denominado actualmente "Llusanes", antes "Abando" y más antes Peña Cabarga", de 1.701 toneladas, 79,25 metros de eslora, 11,28 metros de

manga, 5,57 metros de puntal, tonelaje neto 962 toneladas 85 céntimas, de la matrícula de Bilbao. Inscrito en el Registro Mercantil de dicha población lista 2, folio 478, como de la propiedad de la demandada "Compañía de Navegación Vizcaya, S. A."

Tasado pericialmente por el Perito don Alfonso Menéndez Alvarez, en la cantidad de un millón quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Barcelona a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Andrés de Castro Ancos. El Secretario Augusto Arquer.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Ejecutadas por don Manuel Alvarez López, las obras de reparación del C. V. de San Luis a Castrión, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Boal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 18 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Fernando Fernández de la Vega, las obras de reparación del C. V. de Argañoso a Peón, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Villaviciosa, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 23 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Aumento de tarifas eléctricas a Electra de Coviella

La Delegación de Industria de la provincia de Oviedo, pone en conocimiento del público que, como consecuencia de la resolución de expediente de elevación de tarifas, seguido por "Central Eléctrica de Coviella", con domicilio social en Coviella-Parres, se autoriza a dicha empresa a elevar provisionalmente sus tarifas de energía eléctrica, las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

#### Alumbrado a tanto alzado

Por dos lámparas de 15 W.: 19 ptas./mes.

Por lámpara de 25 W.: 13 pesetas/mes.

Por lámpara de 40 W.: 18 pesetas/mes.

#### Alumbrado por contador

Por cada kilovatio-hora: 2,20 pesetas.

Mínimo: 10 Kwh. mensuales.

#### Usos industriales

Por cada kilovatio-hora, 1 peseta.

Este aumento no incluye los impuestos generales del Estado y provincia, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 28 de febrero de 1963. El Ingeniero Jefe.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

### Anuncio de cobranza de las contribuciones del Estado

El plazo voluntario de cobranza de contribuciones por recibo, se iniciará, el día primero del próximo mes de abril terminando el día 15 de mayo siguiente, en los términos de Gijón y Carreño.

En dicho período se hará efectivo el importe del primer semestre, de las Contribuciones de Rústica, Urbana y Licencia Fiscal cuyo recibo anual sea superior a quinientas pesetas.

Se harán efectivos en el mismo período, cualquiera que sea su cuantía, los recibos de cuotas irreducibles de Licencia Fiscal, Impuesto sobre el Gasto-Transportes, tracción animal (carros) y los de Radioaudición y Televisión.

Las oficinas de Recaudación permanecerán abiertas las horas normales de despacho, en Gijón, ca-

lle de León, número 7, y en Candás, en el lugar de costumbre.

Los recibos domiciliados en Bancos y Cajas de Ahorro, se harán efectivos en los días dieciséis a veinte de mayo, mediante cheque cruzado a Tesoro Público, que entregarán en la Recaudación.

Transcurrido el plazo de cobranza voluntaria, los recibos no hechos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si los débitos se abonan en la Recaudación en los días uno al diez de junio siguientes al período normal de recaudación.

Gijón, 23 de marzo de 1963.—El Subdelegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncios

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de febrero último, aprobó por unanimidad el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario "Obras y Servicios Plan 1963", y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 1 de marzo de 1963.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

La Excelentísima Corporación Municipal, en la sesión plenaria del día 21 de febrero último, acordó levantar un plano topográfico de la zona comprendida en las calles de Cuba, por el Sur; González Abarca, por el Norte, Plaza Fernández Ladreda, por el Este, y Alfereces Provisionales, por el Oeste; prohibiendo totalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de las vigentes Ordenanzas Municipales, la parcelación de terrenos y edificación en la citada zona.

Lo que se hace público en virtud de lo ordenado en el artículo 22 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Avilés, 22 de marzo de 1963.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

#### Edicto

La Excelentísima Corporación Municipal acordó llevar a cabo el Plan Parcial Viario, de Avilés, en lo que se refiere a la calle de Juan Antonio Suanzes; tramo comprendido entre la calle de Rivero y la Escuela de Maestría Industrial, en una longitud aproximada de 280 metros y 20 de anchura y con un presupuesto de 1.569.411,72 pesetas, declarándose de urgencia la ejecución de las obras de apertura, urbanización e instalación de servicios en dicha calle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, convocando, por medio del presente edicto, a los propietarios de fincas afectadas a la reunión de contribuyentes que tendrá lugar en esta Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan quince, también hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes.

La Mesa provisional, que será presidida por esta Alcaldía, estará constituida por el señor Ingeniero Municipal, tres contribuyentes y el señor Secretario de la Corporación Municipal, y la Orden del día comprenderá, de acuerdo con el citado artículo, la designación de Delegados y redacción de los Estatutos.

La relación de contribuyentes figura en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, a disposición de los que deseen examinarlo.

Avilés, 14 de marzo de 1963.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

#### DE LANGREO

##### Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ovidio Prieto Huerres, número 243 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Porfirio Prieto González, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para

que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Porfirio Prieto González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Porfirio Prieto González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Ovidio Prieto Huerres.

El repetido Porfirio Prieto Huerres, es natural de Caravia (Oviedo), hijo de Jesús Prieto Pinín y de Balbina González Mayor y cuenta 49 años de edad, con señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, barba cerrada, boca regular, color moreno y estatura corriente.

Todo lo cual, certifico.

Sama de Langreo, 9 de marzo de 1963.—El Secretario.

Solicitada autorización por don Amado Alonso García, para la apertura de una actividad destinada a fábrica de mosaicos en bajo de edificio propiedad de don Florentino Llaneza, en el que funcionarán los siguientes elementos: un compresor movido por motor de 2 HP., una pulidora con motor de 3 HP., y una prensa hidráulica, con emplazamiento en Travesía de Covadonga, 12, de Sama de Langreo, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Sama de Langreo a 20 de marzo de 1963.—El Alcalde.

Solicitada autorización por don Melchor Gutiérrez Pescador, para la apertura de una actividad destinada a la terminación de vidrio que funcionará con un motor de 2 HP., con emplazamiento en la calle Melquiades Alvarez, de La Felguera, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayunta-

miento durante las horas de oficina.

Sama de Langreo a 18 de marzo de 1963.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Pliego de Condiciones subasta arenero

En la sesión del Ayuntamiento Pleno de 16 de marzo se aprobaron los Pliegos de Condiciones para la subasta de la concesión de un arenero municipal, en La Felguera (Lugo de Llanera), que se exponen al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Llanera, 20 de marzo de 1963. El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ SUAREZ, Arturo, de 22 años de edad, soltero, minero, hijo de Arturo y de María, natural de Villoria-Pola de Laviana y vecino que fue de Barriada de Pando-La Felguera, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 68 de 1962, sobre robo.

JIMENEZ GABARRI, Juan Antonio, natural de Zorroza (Bilbao), hijo de Juan y Victoria, casado, jornalero, de 25 años de edad en la fecha de autos y vecino de Rocas-Gijón, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 88 de 1961, sobre lesiones.